

**CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE CRÉDITO
EMPRESARIAL, CORPORATIVA Y DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (BUSINESS PYME)**

BANCO GENERAL, S.A., en adelante EL BANCO, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y por la otra, LA EMPRESA, ambos debidamente representados e identificados por las personas que firman en su nombre y representación al final de este documento, por este medio convienen en celebrar el presente Contrato para la Emisión y Uso de Tarjetas de Crédito (VISA o MASTERCARD), según corresponda, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Condiciones Generales: Las condiciones generales del Contrato, la solicitud del tipo de producto, así como los Anexos I, II que se agregan al final de este documento y que forman parte integral de este Contrato, aplicarán para todas las Tarjetas de Crédito, sea VISA o MASTERCARD, clasificadas bajo los siguientes productos: Visa Business Empresarial, Visa ConnectMiles Corporate; Visa MileagePlus Corporate, Mastercard Estrellas Corporate, y Visa Business PYME en adelante la Tarjeta.

1. Contrato con Marca Internacional y Beneficios Especiales: EL BANCO declara que por virtud de convenios celebrados con VISA INTERNACIONAL y MASTERCARD INTERNACIONAL, está facultado para emitir Tarjetas identificadas con la denominación comercial de registro internacional VISA o MASTERCARD. LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declara(n) que se sujeta(n) a los términos y condiciones de este Contrato y en lo correspondiente al producto adquirido.

Las marcas VISA y MASTERCARD ofrecen a sus tarjetahabientes beneficios a su discreción. Por lo anterior, LA EMPRESA y EL TARJETAHABIENTE declaran que reconocen y aceptan que es de exclusiva responsabilidad de las marcas, cualquier beneficio ofrecido u obtenido a través de éstas, por motivo de promociones que otorguen por lo que declaran y aceptan que con la firma de este contrato, eximen a EL BANCO de toda responsabilidad en cuanto al cumplimiento de dichas promociones y/o beneficios y aceptan que para poder tener acceso a los mismos, consultar y/o gestionar alguno de dichos beneficios, debe dirigirse directamente a la marca respectiva y/o comunicarse a los números de teléfono proporcionados por éstas tanto en su sitio web como al reverso de su Tarjeta.

2. Apertura del Crédito: EL BANCO otorga a LA EMPRESA una línea de crédito rotativa de acuerdo al límite aprobado y a los términos del Contrato. EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), previa presentación de la Tarjeta, podrá(n) obtener o adquirir bienes y/o servicios o adelantos de efectivo para consumo de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema mundial de crédito de VISA INTERNACIONAL o MASTERCARD INTERNACIONAL. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado, dará lugar al cierre de la línea de crédito y a la revocación de la Tarjeta, sin responsabilidad alguna para EL BANCO.

3. Derecho de propiedad y uso de la Tarjeta: EL BANCO emitirá y entregará una Tarjeta de crédito del tipo indicada por EL TARJETAHABIENTE, elaborada en material plástico o en cualquier otro material que EL BANCO así decida utilizar, a favor de EL TARJETAHABIENTE TITULAR y a favor de la(s) persona(s) designada(s) por LA EMPRESA, en adelante EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES). En la Tarjeta aparecerá el número de serie asignado a ésta, el nombre y la firma de EL TARJETAHABIENTE TITULAR o de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) de que se trate, si le es requerido, la fecha de expiración, los emblemas de EL BANCO, y de VISA o MASTERCARD, según corresponda, y cualquier otro emblema que EL BANCO determine.

La palabra "Tarjeta" se refiere en este Contrato a la Tarjeta que se expida a favor de EL TARJETAHABIENTE TITULAR así como a la(s) Tarjeta(s) que se expida(n) a favor de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) cuando corresponda. **Queda entendido y convenido que EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) debe(n) utilizar la(s) Tarjeta(s) que se emita(n) a su favor conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, y se obliga(n) en calidad de codeudor(es) solidario(s) conjuntamente con LA EMPRESA, de todas y cada una de las obligaciones a cargo de éste último por razón del presente Contrato.**

La Tarjeta es intransferible y será en todo momento de propiedad de EL BANCO quien podrá, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica para ello, revocar o suspender el derecho de usar dicha Tarjeta en cualquier momento, conforme lo permita la ley. Revocado el derecho de uso de la Tarjeta, la misma no podrá ser utilizada por EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), quedando en este caso, LA EMPRESA obligada expresamente a cancelar, a requerimiento de EL BANCO, la suma total de lo que adeude o le llegue a adeudar a EL BANCO. Una vez sea cancelada la Tarjeta con sujeción a lo establecido en la ley, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica, EL BANCO podrá solicitar, a LA EMPRESA, a EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTES(S) ADICIONAL(ES), su devolución y/o instruir a los comercios afiliados para que la retengan y la envíen al emisor y/o la destruyan, de acuerdo con los usos.

EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), cuando hagan uso de la Tarjeta, suscribirán un pagaré a la vista, por el importe de los bienes, servicios o adelantos adquiridos, el cual deberá ser entregado al comercio.

EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) que dados los adelantos técnicos, y por exigencias de las propias marcas y/ las modalidades novedosas de utilización de la Tarjeta, podrán adquirir bienes y/o servicios mediante el uso de la Tarjeta o dispositivos que EL BANCO ponga a su disposición, y a su vez la Tarjeta podrá ser utilizada por cualquiera de los métodos aprobados por EL BANCO, ya sea deslizando o introduciendo la tarjeta en el Punto de Venta del comercio afiliado hasta que se efectúe la transacción o mediante el uso de un sistema de comunicación inalámbrica de corto alcance integrado a un dispositivo conocido como lector Near Field Communication (NFC), y que EL BANCO podrá incorporar a su discreción, al brindar estos servicios.

EL TARJETAHABIENTE conoce y acepta que la tecnología NFC significa que la transacción se efectuará válidamente, mediante la aproximación a una distancia mínima de la Tarjeta al punto de venta, sin necesidad de deslizar, o introducir la Tarjeta ni de digitar un código o clave de acceso, dentro de los parámetros fijados así por el comercio y por los bancos, para el manejo de esta forma de pago, y los cuales se verán reflejadas mediante un débito a su cuenta. En este sentido, EL TARJETAHABIENTE es el único responsable del buen uso y manejo de su Tarjeta o dispositivo que le permitan efectuar sus transacciones por lo que debe conservar la misma con la debida diligencia.

Por lo anterior, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) que los comprobantes expedidos por el comercio podrán tener las siguientes características: (a) Que no contengan la firma de EL TARJETAHABIENTE TITULAR o de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), por virtud de compras efectuadas por éste (éstos) ya sea por teléfono, por correo, por internet o por cualquier otro medio tecnológico, en cuyo caso los importes, por el costo del producto o servicio contratado, no tendrán necesariamente que estar suscritos por EL TARJETAHABIENTE TITULAR o por EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES); (b) Que tengan defectos menores de impresión; (c) Que los cargos correspondientes a los bienes, servicios o adelantos adquiridos sean emitidos en forma manual o mediante la utilización de medios electrónicos, lo cual, en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré.**

4. Moneda y Días: Para todos los efectos de este Contrato, todos los pagos, cargos y recargos aquí contemplados, se establecen en Dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y de uso legal en la República de Panamá.

La indicación de días se refiere exclusivamente a días calendarios los cuales incluyen todos los días del año, incluyendo los sábados y domingos y días de fiesta sin exclusión. Cuando se refiera a a días hábiles, se indicará de manera expresa y éstos incluyen únicamente de lunes a viernes en jornada laboral completa.

5. Límite de Responsabilidad: Los pagos que efectúe EL BANCO por la utilización de la Tarjeta, son por cuenta de LA EMPRESA, quien estará obligada a pagar dichas sumas a EL BANCO, en la forma que más adelante se estipula.

LA EMPRESA, y EL TARJETAHABIENTE exoneran expresamente a EL BANCO de toda responsabilidad y reconocen que éste no será responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) mediante la utilización de la Tarjeta, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el proveedor. En igual forma, el incumplimiento del proveedor de ninguna manera afectará el derecho que tiene EL BANCO de cobrar las sumas de dinero reflejadas en el estado de cuenta de LA EMPRESA.

En el caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, el derecho de LA EMPRESA, según se trate, se limita a exigir del proveedor una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación que proceda al proveedor.

6. Estados de Cuenta: EL BANCO elaborará un estado de cuenta mensual el cual detallará las operaciones efectuadas durante ese período por EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), y lo pondrá a disposición de EL TARJETAHABIENTE TITULAR 48 horas después del primer día hábil, luego de pasada la fecha de corte establecida para el tipo de tarjeta que corresponda, según lo indicado más adelante, a través de los siguientes medios: Sistema de Banca en Línea; Consultas Telefónicas a través de Atención a Clientes por la línea 800-5000/300-5000, y a través de las sucursales de EL BANCO.

El estado de cuenta incluirá el saldo a capital adeudado, los intereses mensuales que se causen, la tasa de interés, abonos efectuados, cargos y comisiones y demás gastos que deba sufragar EL TARJETAHABIENTE TITULAR y cualquier otra información que EL BANCO considere necesaria o que corresponda indicar en el Estado de Cuenta. Transcurridos 20 días, contados a partir de la fecha de la publicación del estado de cuenta sin que EL TARJETAHABIENTE TITULAR lo hubiere objetado por alguno de los medios admitidos por EL BANCO para tales fines, el mismo se tendrá por aceptado por EL TARJETAHABIENTE TITULAR, quien no podrá presentar reclamo alguno a EL BANCO con posterioridad a dicho plazo y en consecuencia, los saldos allí contenidos se tendrán por reconocidos y serán definitivos. EL BANCO podrá variar la fecha de corte de los estados de cuenta, dando un previo aviso de 30 días para ello.

Fechas de corte según el tipo de Tarjeta:

Tipo de Tarjeta	Mastercard Estrellas Corporate	Visa MileagePlus Corporate	Visa Business PYME	Visa Business Empresarial	Visa ConnectMiles Corporate
Fecha de corte de cada mes	17	30	30	30	31

Fechas de pago, según el tipo de Tarjeta:

Tipo de Tarjeta	Mastercard Estrellas Corporate	Visa MileagePlus Corporate	Visa Business PYME	Visa Business Empresarial	Visa ConnectMiles Corporate
Fecha de Pago de cada mes	15	28	28	28	28

Si la fecha de pago coincide con un día inhábil o feriado, el día de pago será el día hábil anterior.

7. Obligaciones de LA EMPRESA, de EL TARJETAHABIENTE TITULAR:

- EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obligan a resguardar la(s) Tarjeta(s) con debida diligencia y no mostrar ni confiar a nadie las claves de acceso (PIN, por sus siglas en inglés – Personal Identification Number).
- EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) está(n) obligado(s) a mostrar una identificación personal con la presentación de la(s) Tarjeta(s) de crédito al momento de efectuar una compra o de adquirir un servicio.
- LA EMPRESA se obliga a cancelar la totalidad de los saldos mensuales señalados en los estados de cuenta, dentro de los 25 días siguientes a la fecha del mismo, sin cargo alguno por financiamiento. No obstante, si EL BANCO así lo permitiese, y siempre dentro del límite máximo de crédito otorgado por EL BANCO, LA EMPRESA podrá financiar el saldo de su cuenta pagando mensualmente un mínimo del 20% de la obligación pendiente. Para Tarjetas Empresarial y Corporativa, el pago mínimo mensual no será menor de US\$50.00 más 7% de ITBMS. Para Business PYME, LA EMPRESA se obliga a cancelar la totalidad de los saldos mensuales señalados en los estados de cuenta, dentro de los 25 días siguientes a la fecha del mismo, no obstante, aunque LA EMPRESA cancele la totalidad del saldo adeudado, EL BANCO cobrará intereses desde el día en que se efectúa la transacción hasta la fecha en que se efectúa la cancelación total. Para el caso de financiamientos, LA EMPRESA deberá pagar el 5% del monto total adeudado o la suma de US\$25.00 más 7% de ITBMS, el monto que resulte mayor entre ambos, como mínimo cuando la obligación se mantenga pendiente.
- LA EMPRESA se obliga a verificar las tasas de interés y cargos aplicables al producto y a realizar los pagos puntualmente en las oficinas de EL BANCO, por Banca en Línea o por cualquier otro medio disponible y autorizado para ello.
- LA EMPRESA se obliga a realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por EL BANCO, sin necesidad de notificación sobre el particular, pues es obligación de LA EMPRESA conocer de dichos excesos.
- LA EMPRESA se obliga a realizar los pagos en las oficinas principales de EL BANCO o en el lugar que éste designe posteriormente, por Banca Electrónica o por cualquier otro medio electrónico, o mediante el uso del correo, en Dólares de los Estados Unidos de América. Velar por el correcto uso de la (s) Tarjeta(s) que haya autorizado.
- Es responsabilidad de LA EMPRESA notificar de manera inmediata a EL BANCO, cualquier cambio de domicilio residencia, comercial, correo electrónico, apartado postal, número de teléfono o cualquier otro medio que tenga disponible para que EL BANCO le remita los estados de cuenta o cualquier otra información que EL BANCO considere necesaria.
- Notificar a EL BANCO, de manera inmediata, cuando deje de laborar algún TARJETAHABIENTE, por lo que en caso de no hacerlo oportunamente, LA EMPRESA será responsable y asumirá todas las obligaciones que se generen hasta que se haga el bloqueo de dichas Tarjetas.
- Notificar a EL BANCO, de manera inmediata, del robo, hurto o pérdida que sufra con su Tarjeta.
- LA EMPRESA se obliga y es responsable de revisar su estado de cuenta y mantener el disponible necesario para los cargos que se efectúen o que estén pendientes de cargar a su Tarjeta.

8. Obligaciones de EL BANCO: EL BANCO se obliga a cancelar el importe de las adquisiciones de bienes, servicios y/o adelantos de efectivo que efectúe(n) EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) mediante la utilización de la Tarjeta ante aquellas personas o establecimientos

comerciales que formen parte del sistema internacional de Tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato.

9. Tasa de Interés por Financiamiento y aplicación de pagos:

- a) **Compras Habituales:** La tasa de interés nominal aplicable para el caso de financiamiento de compras habituales, se establece en el Anexo I, el cual forma parte integral de este contrato, correspondiente a la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones. Para compras habituales, en el caso de Business PYME, EL BANCO calculará intereses de financiamiento diariamente desde el día que se efectúa la transacción hasta su fecha de corte, independientemente que se pague la totalidad del saldo y dichos intereses se vean reflejados en su estado de cuenta.
- b) **Adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash y otros efectos:** Para los efectos de este Contrato, se entiende por Cuasi efectivo o quasi cash, los cheques de gerencia, de viajeros y órdenes de pago librados al portador con múltiples endoso, con endoso en blanco y demás documentos negociables que se incorporen mediante reglamentación de los diferentes organismos de supervisión. La tasa de interés nominal aplicable para las sumas adeudadas en concepto de adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash y cualquier otro rubro que se contemple, se establece en el Anexo I, correspondiente a la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones.

En cualquiera de los casos anteriores, para calcular los intereses se tomará en cuenta el número de días calendarios transcurridos, utilizando como base 1 año de 360 días. Queda entendido que EL BANCO podrá variar la tasa de interés en cualquier momento, luego de transcurrido 1 año de mantener la Tarjeta, una o varias veces dando un previo aviso de 30 días, aumentando o disminuyendo el interés estipulado hasta el máximo permitido a las entidades bancarias en la República de Panamá, comunicación que deberá aparecer en el estado de cuenta del ciclo anterior a la vigencia de la nueva tasa.

LA EMPRESA autoriza expresamente a EL BANCO para que en caso de mora, aumente un porcentaje adicional de 3.5% a la tasa de interés vigente, sobre los planes que mantenga con EL BANCO, siempre que tenga un año o más con la Tarjeta.

El cálculo de intereses por financiamiento para las compras habituales, así como para los adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash estará basado en el monto del balance diario promedio a la fecha de facturación. Los cargos por financiamiento de compras habituales y de adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash serán calculados diariamente desde el día en que se efectúa la transacción hasta la fecha de corte.

EL BANCO podrá de tiempo en tiempo, variar la tasa de interés aplicable para las compras habituales y adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash, las cuales podrán ser diferentes. Dentro de un mismo período de facturación podrán existir tasas diferentes las cuales corresponderán a promociones o planes especiales previamente definidos por EL BANCO, condiciones que LA EMPRESA acepta y reconoce que pasado el período de vigencia de la promoción o plan especial ofrecido, EL BANCO podrá aplicarla tasa de interés vigente para ese producto.

En este sentido, cualquier tipo de compras y/o adquisición de servicios que debido a los adelantos tecnológicos pueda efectuar EL TARJETAHABIENTE y que pudieran no estar contemplados dentro del uso habitual o regular de las transacciones de comercio, sin limitación alguna, incluyendo en este sentido operaciones con monedas virtuales o criptomonedas u otros efectos virtuales, se harán bajo cuenta y riesgo de EL TARJETAHABIENTE y queda a discreción exclusiva tanto de EL BANCO como de las marcas, aceptarlas o rechazarlas, cuando así lo consideren conveniente, sin que ello implique responsabilidad alguna y bajo ningún concepto para EL BANCO ni para las marcas. En el evento de darse este tipo de transacciones, EL TARJETAHABIENTE acepta que EL BANCO aplique la tasa de interés correspondiente a adelanto de efectivos, cuasi efectivo o quasi cash, vigente al momento de realizarse la adquisición.

Los pagos que efectúe LA EMPRESA serán aplicados en primer lugar a los intereses y cargos por servicios, luego el diferencial se aplicará en el orden en que se realicen las transacciones de consumo que efectúe con la Tarjeta, y por último se aplicará al capital. Se entenderán como transacciones de consumo los adelantos de efectivo, adquisiciones hechas en los establecimientos afiliados al sistema de crédito VISA, o MASTERCARD y cualquier otra que indique EL BANCO.

10. Transacciones en Moneda Extranjera: LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL (ES) reconocen y aceptan como válido que al utilizar la Tarjeta para adquirir bienes o servicios que sean facturados en moneda diferente al dólar, EL BANCO realizará la conversión a dólares conforme a lo que establezca la tasa de cambio que mantenga VISA INTERNACIONAL o MASTERCARD INTERNACIONAL, según corresponda, al momento en que se procese la transacción para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional, tasa que dependerá exclusivamente de cada una de las marcas.

Al mismo tiempo LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) reconocen y aceptan como válido que EL BANCO cobrará una comisión por conversión en moneda extranjera, de hasta un 3%, sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera. LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) reconocen y aceptan que esta comisión podrá ser variado de tiempo en tiempo, según lo disponga EL BANCO, la cual se verá reflejada en la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones, disponible en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales, tabla que LA EMPRESA y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) se obligan a revisar y aceptar de antemano antes de realizar cualquier transacción bajo este concepto.

11. Cargos: EL BANCO aplicará cargos a LA EMPRESA, en los eventos descritos en esta cláusula. Los montos de estos cargos se especifican en el Anexo I correspondiente a la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones y los cargos contemplados en el Anexo II (Cargos por Seguro) de este Contrato. LA EMPRESA reconoce y acepta que estos montos podrán variar de tiempo en tiempo, lo cual será notificado previamente a LA EMPRESA, de acuerdo a los términos de notificación acordados con EL BANCO.

a) Cargo mensual por Sobregiro:

a.1. Sobregiro. Se entiende por Sobregiro cualquier monto que exceda el límite del crédito aprobado por EL BANCO a EL TARJETAHABIENTE. EL TARJETAHABIENTE declara que conoce y acepta el límite de crédito que EL BANCO le otorga.

a.2. Sobregiro Permitido. Se entiende por Sobregiro Permitido el porcentaje que EL BANCO permite a EL TARJETAHABIENTE, dentro de su ciclo, excederse del límite de crédito aprobado sin cargo alguno. Este porcentaje variará dependiendo del tipo de tarjeta que mantenga EL TARJETAHABIENTE, según se establece en el Anexo I de este Contrato.

a.3. Sobregiro No Permitido: Se entiende por Sobregiro No Permitido cualquier monto que exceda o sobrepase, durante el período de facturación (de cierre a cierre) de EL TARJETAHABIENTE, el límite de crédito aprobado por EL BANCO a EL TARJETAHABIENTE, incluyendo dentro de este monto, cualquier suma considerada como Sobregiro Permitido. EL TARJETAHABIENTE entiende que al exceder el límite del Sobregiro Permitido, EL BANCO está otorgando un financiamiento adicional al originalmente aprobado y asumiendo un riesgo y costo adicional, por lo que entiende, acepta y conviene que EL BANCO le cobre un recargo, de acuerdo al tipo de tarjeta de crédito que mantenga EL TARJETAHABIENTE, y cuya suma se encuentra establecida en el Anexo I como Recargo Mensual por Sobregiro No Permitido, el cual será cargado a su cuenta, una sola vez al cierre de su estado de cuenta.

b) Cargo anual por membresía: Se efectúa anualmente a la cuenta de LA EMPRESA independientemente si la Tarjeta es utilizada o no. El primer cargo se efectuará al momento de ser entregada y activada la Tarjeta.

c) Cargo mensual por pago atrasado. Pago atrasado es aquel realizado después de la fecha establecida para su pago. Se cobrará un cargo, el cual no excederá de la suma de \$50.00 más ITBMS, por no efectuar el pago mínimo requerido dentro la fecha estipulada. Este monto se reflejará en el estado de cuenta de ese mes y no podrá ser superior al pago mínimo requerido. (Ver Anexo I).

d) Cargo por reposición de Tarjeta perdida, robada o hurtada.

e) Cargo por Investigación de reclamos: Por investigaciones realizadas por transacciones declaradas como no reconocidas en donde se efectúe la investigación y que luego de concluida ésta, se determine que la transacción sí pertenece a EL TARJETAHABIENTE, éste acepta pagar a EL BANCO el cargo indicado en el Anexo I para estos casos, el cual se realizará directamente a la Tarjeta de crédito.

- f) **Cargo mensual por seguro contra fraude de Tarjeta de crédito:** LA EMPRESA pagará un cargo mensual en concepto de seguro contra fraude según se lista en el Anexo II. En el caso que el fraude exceda el monto de la cobertura de su seguro de fraude, LA EMPRESA asumirá el excedente de la cobertura. En caso de presentarse un reclamo por transacción no reconocida y luego de la investigación realizada se determina que la misma sí pertenece a LA EMPRESA, se le hará el cargo indicado en el Anexo I, el cual será cargado directamente a la Tarjeta de Crédito.
- g) **Cargo por cheque devuelto:** No se aplicará cargo por cheque devuelto por falta de fecha o fecha incorrecta, discrepancia entre el monto en letra y el monto en número, falta de firma, falta de endoso y falta de fondos.
- h) **Cargo por pedido de urgencia:** Aplicará por cualquier servicio que se gestione fuera de los tiempos estipulados por EL BANCO por solicitud de LA EMPRESA.
- i) **Cargo de FECl (Fondo Especial de Compensación de Intereses):** Se aplicará un cargo de 1% sobre saldo superior a US\$5,000.00, en los casos que corresponda.
- j) **Cargo por retención de Estado de Cuenta:** A solicitud de LA EMPRESA, se le podrá entregar el estado de cuenta mensual en la sucursal de su preferencia, con un costo de US\$10.00 más 7% de ITBMS mensual. Para el producto de Business PYME la retención de estado de cuenta no tiene costo. Transcurridos 90 días de mantener retenido el estado de cuenta mensual en la sucursal, el mismo será destruido.
- k) **Cargo por envío vía currier:** Se aplicará un cargo por cada Tarjeta que sea enviada por currier al destino que EL TARJETAHABIENTE TITULAR solicite, siempre y cuando el área de destino se encuentre fuera de la cobertura del servicio de entrega a domicilio. EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL debe verificar con EL BANCO en todo momento, el costo que tendrá el envío vía currier al destino que así requiera EL TARJETAHABIENTE.
- l) **Cargo por adelantos de dinero en efectivo:** Se aplicará una comisión del 5% del monto a retirar, pero con un mínimo de US\$7.00 más 7% de ITBMS.
- m) **Cargo por transacciones definidas como cuasi efectivo o quasi cash** las cuales abarcan apuestas, transferencias, compra de giros, cheques de gerencia y/o monedas virtuales: Se aplicará una comisión del 10% del monto a retirar, pero con un mínimo de US\$7.00 más 7% de ITBMS. Este cargo se aplicará a los productos Visa Business Empresarial, Visa ConnectMiles Corporate, Visa MileagePlus Corporate, y Mastercard Estrellas Corporate. Para el producto Business PYME, se pagará la comisión indicada en el Anexo I.
- n) **Cargo por transferencias de efectivo a cuentas de depósito por banca en línea.**
- o) **Cargo por conversión de moneda extranjera.**

LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declaran que conocen y aceptan que EL BANCO aplica el 7% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S), en cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declaran que conocen y aceptan que de no contar con un seguro contra fraude, se obligan a asumir la totalidad de las sumas adeudadas y cualquier cargo que se genere por los efectos del fraude que sufra la Tarjeta. Por lo anterior, LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR Y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) exoneran de manera expresa a EL BANCO de cualquier responsabilidad que pueda surgir por este hecho.

12. Cargos Adicionales: En adición a los cargos mencionados en el Anexo I, EL BANCO cargará mensualmente a la cuenta de LA EMPRESA todo y cualquier impuesto de cualquier naturaleza, tasa, contribución, gravamen, cargo notarial o recargo que resulte aplicable, así como los cargos, tasas de financiamiento que sean aplicables, costos de investigación de firma, correo devuelto, correo retenido, copias de documentos y cualesquiera otros relacionados con el manejo de la cuenta relacionada con la Tarjeta, montos descritos en la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones de EL BANCO, las cuales se mantienen siempre actualizadas en su sitio web www.bgeneral.com y/o sucursales.

13. Responsabilidad: LA EMPRESA será responsable y se obliga a pagar aquellos comprobantes en los cuales, aún sin su firma o siendo ésta diferente, contenga la impresión de los datos de su Tarjeta, conservando ésta la obligación de revisar su estado de cuenta y verificar la información, y así presentar cualquier reclamo en caso que corresponda y dentro del término establecido para ello. En igual forma, LA EMPRESA será responsable frente a EL BANCO, aún en aquellos casos en que en la factura o pagaré que elabora el vendedor aparezcan ilegibles los datos de EL TARJETAHABIENTE TITULAR o de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) según se trate, y que acredite la transacción. En este último caso, se tendrá como fecha de la factura, la fecha del depósito del pagaré efectuado por el vendedor.

LA EMPRESA será responsable por las compras que realice EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) tanto en sitios seguros como no seguros en Internet, y deberá velar por su información de seguridad para que no sea expuesta en sitios públicos en Internet, así como redes de comunicación internas por ordenador (Intranet).

Por lo anterior, y así lo acepta LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) que EL BANCO podrá, de forma unilateral, bloquear y suspender la Tarjeta temporalmente o de forma definitiva, una o varias veces en caso que las marcas, proveedores autorizados o se reciban reportes de situaciones ilícitas o de fraude que a juicio de EL BANCO pudieran afectarles, exonerando a EL BANCO de manera expresa de cualquier responsabilidad o reclamación ocasionada por hechos derivados de tal bloqueo o suspensión.

14. Tarjeta Perdida o Robada: En el caso que la Tarjeta se pierda o sea hurtada o robada, LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) deberá(n) notificar de inmediato a EL BANCO por medio de los canales alternos que EL BANCO tiene a su disposición las 24 horas del día. De no hacerse dicha notificación, la responsabilidad de EL TARJETAHABIENTE TITULAR terminará el día del vencimiento de la Tarjeta y no podrá reclamar los montos generados por la utilización de la misma después de ocurrido ese hecho. EL TARJETAHABIENTE TITULAR es responsable de la debida utilización de la Tarjeta de crédito y en consecuencia no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de ella, y en el caso de que ello suceda, EL TARJETAHABIENTE TITULAR será responsable del pago de dichas sumas. EL TARJETAHABIENTE tiene hasta 5 días siguientes al hecho para colocar el reclamo correspondiente. En adición a lo anterior, EL TARJETAHABIENTE acepta que es su responsabilidad mantener bajo su custodia y guarda su tarjeta y que las transacciones efectuadas con tarjetas que mantengan tecnología chip, realizadas en presencia en los puntos de venta son consideradas transacciones válidas y no serán reconocidas dentro de la cobertura del seguro contra fraude, ya que son transacciones consideradas presenciales y efectuadas directamente por el propio TARJETAHABIENTE.

15. Límite en la Tarjeta de Crédito: LA EMPRESA tendrá un límite máximo de crédito para la utilización de la Tarjeta el cual será fijado por EL BANCO de común acuerdo entre las partes y con sujeción a lo dispuesto en la ley. Dicho límite máximo se aplicará en conjunto con la(s) Tarjeta(s) expedida(s) a nombre de EL TARJETAHABIENTE TITULAR y TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), de manera tal que la utilización total de ésta(s) no exceda dicho límite. EL BANCO queda facultado para unilateralmente aumentar o disminuir el límite máximo de utilización de la Tarjeta, con sujeción a lo dispuesto en la ley. En caso de aumento o disminución del límite máximo permitido de la Tarjeta, LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) por este medio renuncia(n) a presentar cualquier tipo de reclamo en contra EL BANCO.

16. Duración del Contrato: El término de duración del presente contrato es de 1 año, contado a partir de la emisión de la Tarjeta. No obstante, dicho término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 año cada uno, a menos que una de las partes le notifique a la otra con por lo menos 30 días de anticipación, al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, su deseo de que no se produzca la prórroga correspondiente. En este sentido, LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) reconoce(n) y acepta(n) que EL BANCO, por ser el propietario único de la Tarjeta y por políticas internas, podrá rescindir del presente contrato y en cualquier momento, quedando obligada LA EMPRESA a cancelar las sumas totales adeudadas.

En el momento en que se produzca la terminación del presente Contrato según lo antes indicado, LA EMPRESA devolverá a EL BANCO, si le son requeridas, las Tarjetas expedidas a nombre de EL TARJETAHABIENTE TITULAR y de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), y a su vez, LA EMPRESA cancelará en su totalidad el saldo que adeude a EL BANCO.

EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente Contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente Contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de LA EMPRESA y de EL TARJETAHABIENTE TITULAR y TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).

17. Plazo Vencido: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula anterior, queda entendido y convenido que EL BANCO podrá declarar de plazo vencido y exigir el pago total de la suma adeudada por LA EMPRESA, y a la vez dar por terminado el presente Contrato de inmediato, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) Que LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o cualquiera de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) sea(n) secuestrado(s), embargado(s), en contra de sus bienes o se le siguiere juicio de reorganización, liquidación concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos.
- b) Si LA EMPRESA no paga 1 o más mensualidades en forma puntual según los términos de este Contrato.
- c) Si EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o cualquiera de EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), sin la autorización previa de EL BANCO dada a LA EMPRESA, excediera el límite máximo autorizado para la utilización de la Tarjeta de crédito.
- d) Si LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o cualquiera de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato, con la ley o cualquier arreglo de pago convenido con EL BANCO.
- e) Si LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o cualquiera de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se viera involucrado en algún hecho, o circunstancias relacionadas con blanqueo de capitales, u operaciones ilícitas o eventos que contravengan las leyes vigentes en la República de Panamá.
- f) Si se comprueba que LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o cualquiera de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) presenta(n) documentos o información falsa o irregular para la adquisición de la Tarjeta u otra obligación dentro de EL BANCO.
- g) Si LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) mantiene(n) otras obligaciones morosas con EL BANCO.
- h) Por cualquier causa que a juicio de EL BANCO, sea necesaria la cancelación de la Tarjeta.

La terminación del Contrato por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula suspende de inmediato el derecho a utilizar la Tarjeta.

18. Saldos Adeudados y Renuncia al Domicilio: Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución, LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) y conviene(n) desde ya que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, el que conste en los libros de EL BANCO, según la propia declaración de éste, por lo que la certificación que expida EL BANCO en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor, una vez revisada y certificada por un Contador Público Autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo, teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación.

LA EMPRESA, EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) TITULAR(ES) y EL(LOS) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL(ES) renuncian al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en el caso que EL BANCO tenga la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia para el cobro de este crédito.

19. Compensación: LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declara(n) que EL BANCO queda expresamente autorizado de forma irrevocable y a su discreción, para que en cualquier tiempo, sea antes o después del vencimiento de la obligación con o sin aviso a LA EMPRESA, a EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o a EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este Contrato, incluyendo (sin implicar limitación alguna), sumas adeudadas producto de fraude(s), a deducir de cualquier suma que LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) mantenga(n) en depósito o en otra forma en EL BANCO, y a aplicar las cantidades deducidas al pago o reducción de las sumas que LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) adeude(n) a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación de LA EMPRESA, de EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) de pagar los saldos insolutos que siga(n) adeudando. EL BANCO no financiará sumas adeudadas por LA EMPRESA por razón de transacciones fraudulentas.

20. Constitución de Garantías: Queda entendido y convenido que, cuando EL BANCO así lo solicite, LA EMPRESA estará en la obligación de constituir garantías reales o personales, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o llegue a contraer con EL BANCO por razón del presente Contrato. A su vez, en caso que EL BANCO haya solicitado a LA EMPRESA constituir garantías reales o personales, acepta y autoriza de manera expresa a EL BANCO, para ejercer la(s) garantía(s) otorgadas a fin de cancelar las sumas adeudadas.

21. Cesión y Autorización: LA EMPRESA autoriza expresamente a EL BANCO para que cuando lo considere conveniente; pueda endosar, vender, ceder o traspasar bajo cualquier otro título el presente Contrato, sin necesidad de aviso previo a LA EMPRESA. EL BANCO queda expresamente autorizado por LA EMPRESA para suministrar a cualquier comprador, cesionario o adquirente o a cualquier interesado eventualmente en la compra, cesión, endoso o adquisición del presente Contrato, todo documento e información relacionada con el presente Contrato o con la situación financiera de LA EMPRESA y/o de EL TARJETAHABIENTE y con el estado de los créditos y demás derechos de EL BANCO, dimanantes del presente documento y toda la información que EL BANCO estime conveniente, exonerando de manera expresa a EL BANCO de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que EL BANCO haga del derecho de suministrar dicha información a que se refiere este párrafo.

22. Modificaciones al Contrato: EL BANCO se reserva el derecho de modificar el presente Contrato, 1 o varias veces, siempre y cuando de un aviso previo de modificación a LA EMPRESA con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de la modificación de que se trate, luego de transcurrido 1 año de mantener vigente el Contrato, pudiendo variar inclusive los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos. Si LA EMPRESA no estuviere de acuerdo con los cambios propuestos, deberá cancelar la Tarjeta y el saldo pendiente de ella dentro de los 30 días siguientes de haberse efectuado el cambio.

23. Beneficios y Servicios: EL BANCO a su sola y entera discreción, podrá ofrecer a LA EMPRESA, por el uso de la Tarjeta, beneficios o servicios que considere conveniente. Estos servicios o beneficios quedarán, en todo caso, sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos respectivos.

24. Avisos y Notificaciones: LA EMPRESA acepta y manifiesta expresamente su consentimiento, que cualquier aviso y/o notificación que deba o desee hacerle EL BANCO le sea realizada, a elección de EL BANCO, a través de los medios siguientes: (i) correo electrónico; (ii) carta enviada al apartado postal, domicilio o dirección física de LA EMPRESA; (iii) mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta; (iv) llamada telefónica; (v) Banca en Línea o Banca por internet; (vi) aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles; (vii) Banca Móvil; (viii) redes sociales; (ix) aviso colocado por 30 días consecutivos en la página web de EL BANCO o en sus sucursales; (x) anuncio publicado por 2 días consecutivos en un diario de circulación nacional o (xi) cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones. Los avisos y/o notificaciones que se den por alguno de los medios antes mencionados se considerarán debida y efectivamente realizados, en el caso de:

- Correo electrónico, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de envío.
- Carta o mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta, luego de transcurridos 3 días, contados a partir del depósito de la carta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado, los cuales constituirán constancia de dicha entrega.

- Llamada telefónica, según la constancia que expida EL BANCO, de acuerdo a sus registros de llamadas realizadas y recibidas, los cuales serán prueba suficiente de la comunicación.
- Banca en Línea o Banca por internet o Banca móvil, cuando le aparezca a LA EMPRESA y/o a EL TARJETAHABIENTE el aviso y/o notificación de que se trate, una vez ingrese al sistema de Banca en Línea o banca por internet o banca móvil con sus datos de usuario y contraseña.
- Aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, distintos a los antes indicados, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha del envío o la comunicación.
- Redes sociales, luego de transcurridos 30 días, contados a partir del primer día de publicación del aviso y/o notificación.
- Aviso en la página web de EL BANCO o en sus sucursales por 30 días, una vez sea eliminado el aviso de la página web o una vez sea desfijado de las sucursales.
- Diario de circulación nacional, luego de transcurrido el 2 día de publicación.
- Cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de la comunicación.

En el caso que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará a, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada por LA EMPRESA a EL BANCO. Para tales efectos, LA EMPRESA se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para EL BANCO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones. Así mismo LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) afiliado(s) a Banca Electrónica se obliga a revisar e ingresar de manera periódica, al menos una vez al mes a su correo electrónico, al sistema de Banca en Línea o por internet y al sistema de Banca Móvil.

Para los efectos de interpretación y aplicación de esta cláusula, los días se entenderán como días calendarios.

LA EMPRESA declara y acepta que las Condiciones Generales del Negocio que rigen su relación con respecto a cada uno de los productos y servicios adquiridos o que adquiera en el futuro con EL BANCO, serán publicadas en el sitio web www.bgeneral.com, las cuales estarán siempre disponibles y accesibles para todos. LA EMPRESA acepta que las Condiciones Generales del Negocio podrán ser modificadas de tiempo en tiempo a discreción de EL BANCO, dando los avisos correspondientes, considerándose como vigentes las últimas publicadas en dicho sitio.

25. Veracidad de la Información: LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) manifiesta(n) y garantizan que toda la información suministrada a EL BANCO es completa, veraz, confiable y verdadera y EL BANCO queda expresamente autorizado para verificarla en cualquier momento y se obligan a notificar de manera inmediata a EL BANCO, cualquier actualización o cambio que efectúen sobre la misma.

26. Autorización y Suministro de Información:

EL BANCO podrá suministrar información acerca de sus TARJETAHABIENTES, y/o de sus operaciones con el consentimiento de éstos, salvo cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes.

En este sentido, LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL, otorgan expreso consentimiento y autorizan a EL BANCO para que pueda consultar, compartir, otorgar, procesar, actualizar, almacenar y suministrar, por cualquier otro medio, su información, así como aquella que resulte de sus operaciones, a sus subsidiarias y afiliadas; a aseguradoras o reaseguradoras; asesores profesionales; agencias de información de datos y/o entidades que manejen datos sobre historial de crédito; agencias calificadoras de riesgo, oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos; entidades procesadoras de tarjetas de crédito, Marcas Internacionales de Tarjetas tales como Visa Internacional y Mastercard Internacional y las subsidiarias o afiliadas de éstas, tanto a nivel local como internacional, para que en base a la autorización aquí otorgada, EL BANCO pueda, durante toda la vigencia del presente contrato, y de sus renovaciones, compartir información incluso con terceros contratados por éstos o con quienes éstos establezca alianzas comerciales de cualquier tipo en virtud de programas de lealtad y/o de seguridad, de beneficios a sus clientes, por requerimientos exigidos por las marcas y por temas de seguridad, o a quienes representen sus derechos y que permita así el desarrollo del objeto de este contrato.

LA EMPRESA y EL TARJETAHABIENTE garantiza que la información que ha suministrado a EL BANCO es veraz, confiable y/o verificable y se obliga a notificar de manera inmediata, cualquier actualización o cambio que mantenga en este sentido. **De igual forma autorizan a EL BANCO a brindar información en el evento de que EL BANCO ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito a un tercero, y lo exonera de manera expresa de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que EL BANCO haga de esta autorización.**

HEMOS SIDO INFORMADOS QUE BANCO GENERAL, S.A., MANTENDRÁ A NUESTRA DISPOSICIÓN Y HARÁ ENTREGA A REQUERIMIENTO TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN BASE A LA AUTORIZACIÓN AQUÍ DADA. EL BANCO sólo podrá suministrar información acerca de LA EMPRESA y de EL TARJETAHABIENTE TITULAR, o de sus operaciones con el consentimiento de éstos, salvo cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes; por agencias calificadoras de riesgo, y por agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos. LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) autorizan expresamente a EL BANCO a compartir y otorgar, por cualquier medio, cualquier información de LA EMPRESA y de EL TARJETAHABIENTE y/o de las operaciones que tenga o adquiera con EL BANCO a todas sus subsidiarias, afiliadas y sucursales, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales y de igual forma autoriza brindar información en el evento de que EL BANCO ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito a un tercero, y exonera de manera expresa a EL BANCO de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que EL BANCO haga de esta autorización.

27. Términos a Título de Referencia: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que los términos utilizados en este Contrato son a título de referencia y no afectarán la interpretación del mismo y en aquellos casos en que se les anota sus respectivos plurales entre paréntesis, serán interpretados en plural cuando el contexto del Contrato así lo requiera y que los términos mencionados en singular podrán ser interpretados en plural cuando así se requiera y viceversa.

28. Efectos de Permitir Incumplimientos: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

29. Efectos de Estipulación Nula: Las partes convienen en que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

30. Ley Aplicable y Jurisdicción: Este contrato se interpretará y se regirá de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá, para resolver cualquier diferencia de interpretación o disputa relacionada a este Contrato, sin perjuicio del derecho de EL BANCO de demandar ante cualquier tribunal de justicia dentro o fuera de la República de Panamá.

31. Domicilio: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

32. Prohibiciones: EL BANCO no podrá cobrar comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- a) Por la cancelación de la tarjeta.

- b) Por otros gastos distintos de los que se cobren en las tarjetas de crédito mediante una membresía anual.
- c) Por no utilizar durante un 1 año calendario la tarjeta de crédito para ejercer la línea de crédito, si durante el mismo período se cobra comisión por anualidad o algún otro concepto equivalente.
- d) Por la administración de un crédito vencido, cuando se cobren intereses de mora y los correspondientes gastos de cobranza.
- e) Por concepto de pago tardío, no pago o cualquier otro concepto equivalente, cuando por causas imputables a EL BANCO, éste no haya acreditado oportunamente el pago que haya recibido.
- f) No se podrán duplicar comisiones de EL BANCO, ni cargos por cuenta de terceros.
- g) Por la emisión de estados de cuenta o por el envío postal de dicho estado de cuenta cada mes, o por la remisión del mismo, cuando ello sea a través de un canal alternativo (cajeros automáticos, banca en línea, IVR/banca telefónica).
- h) Por servicios prestados a EL BANCO por gestores, promotores, comisionistas o cualquier otro intermediario entre EL BANCO y EL TARJETAHABIENTE.
- i) Por evaluación crediticia de EL TARJETAHABIENTE.
- j) Por consultas realizadas a centrales de riesgo, como parte de la evaluación crediticia.
- k) Por la confección de documentos propios o internos de EL BANCO.
- l) No se cobrarán comisiones o cargos por la emisión y entrega de la constancia de la situación crediticia.
- m) No se cobrarán comisiones o cargos por la emisión y entrega de la primera constancia de no adeudo por cancelación del crédito.

33. Aceptación: LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declaran que conocen y aceptan cada uno de los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en sus Anexos, los cuales forman parte integral del mismo. LA EMPRESA, EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declaran haber recibido un ejemplar del Contrato y de los Anexos y conocen que pueden obtener o consultar en cualquier momento, una versión íntegra y actualizada en el sitio www.bgeneral.com y/o sucursales.

Condiciones Particulares de los Programas de Lealtad

Estas Condiciones aplicarán únicamente a las Tarjetas de Crédito que cuenten con los programas abajo detallados:

34. Programa MileagePlus: LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato y como beneficio adicional a favor de EL TARJETAHABIENTE TITULAR, conviene en establecer y acepta que EL BANCO comprará a UNITED AIRLINES (en adelante UNITED), 1 milla del programa de viajero frecuente de UNITED denominado "MileagePlus", por cada Dólar que EL TARJETAHABIENTE TITULAR consuma mediante la utilización de la Tarjeta. EL TARJETAHABIENTE TITULAR podrá acumular 2 millas en el Programa MileagePlus, por cada Dólar que consuma mediante la compra directa en las oficinas de UNITED, call center de UNITED y www.united.com. También se podrán acumular millas por la compra de pasajes aéreos comprados en las aerolíneas miembros de la alianza Star Alliance. No aplican las aerolíneas Aegean y Schenzhen para esta forma de acumulación de millas. **Las millas extras o de bonificación no se aplicarán por compras de pasajes realizadas a través de agencias de viaje.** Las millas del Programa MileagePlus expiran en 18 meses, por lo que si la cuenta no registra actividad dentro de ese período, UNITED podrá, a su discreción, proceder con la terminación de su membresía y/o con la caducidad de todo el millaje acumulado hasta el último día del mes número 18. La actividad incluye (sin limitarse a ello), la ganancia de millas de vuelo en UNITED o la ganancia o canje de millas con una empresa asociada a MileagePlus, canje de millas por viajes de premio. Para información adicional visitar el sitio www.united.com. Las millas así compradas por EL BANCO serán acreditadas por UNITED, en virtud de un Contrato que tiene celebrado con EL BANCO, al registro de MileagePlus de EL TARJETAHABIENTE TITULAR. Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que la responsabilidad de EL BANCO por razón de lo establecido en la presente cláusula se limita exclusivamente a comprar las millas a UNITED, en consecuencia, y sin que ello implique limitación alguna, EL BANCO no responderá frente a LA EMPRESA ni frente a EL TARJETAHABIENTE TITULAR acerca de la redención, utilización y restricciones de dichas millas, todo lo cual deberá ser tratado por LA EMPRESA o por EL TARJETAHABIENTE TITULAR directamente con UNITED. El máximo de millas MileagePlus que EL TARJETAHABIENTE TITULAR puede acumular por año, por el uso de los servicios bancarios afiliados al programa, es de 100,000 millas para la Tarjeta VISA MileagePlus Corporativa Limitada. La Tarjeta VISA MileagePlus Corporativa Ilimitada, no mantiene límite de acumulación anual. No obstante lo anterior, EL BANCO podrá cancelar, a su discreción, y en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, el beneficio a que se refiere la presente cláusula, mediante notificación escrita dada en tal sentido a LA EMPRESA. Las millas MileagePlus serán acumuladas a cada uno de los números de MileagePlus asignados a cada portador de la Tarjeta. En ningún momento se acumularán todas las millas a un solo número de MileagePlus. EL BANCO asignará una cuenta independiente con límite asignado a cada TARJETAHABIENTE TITULAR de VISA MileagePlus, según LA EMPRESA designe, dentro del límite de crédito aprobado para esta. EL BANCO reconoce a LA EMPRESA, 1 milla por cada US\$3.00 de compra/pago de transacción en concepto de Impuestos y Multas de Gobierno de la República de Panamá.

35. Programa ConnectMiles: Para obtener una tarjeta de crédito ConnectMiles de EL BANCO, LA EMPRESA debe proporcionar a EL BANCO, la copia de la tarjeta ConnectMiles donde se identifique el número de ConnectMiles proporcionado por COPA. Adicional a ello debe completar la solicitud y haber leído y aceptado todos los términos y condiciones del Programa de Lealtad ConnectMiles, los cuales están publicados de forma actualizada en el sitio <https://connectmiles.copaair.com/es/terminos-y-condiciones>.

EL TARJETAHABIENTE de ConnectMiles de Banco General acumulara millas de la siguiente forma: 2 millas ConnectMiles por cada dólar de compra en los canales directos de Copa Airlines (Call Center, oficinas de boletos, Copa.com) y 1 milla ConnectMiles en el resto de las categorías.

EL BANCO ofrecerá a sus tarjetahabientes titulares de Visa ConnectMiles Corporate de Banco General, la opción de mantener un estatus denominado "PreferMember Silver" en Copa Airlines a un costo de US\$149.80.

En el evento de que sea cancelada la tarjeta de crédito ConnectMiles por cualquier evento, el estatus PreferMember Silver opcional de esa tarjeta de crédito será cancelado de manera inmediata.

Queda establecido que la tarjeta de membresía digital de este estatus, será efectiva, dentro de un período de tiempo de 3 a 4 semanas, después de que la tarjeta de crédito haya sido activada.

Queda entendido que EL TARJETAHABIENTE tiene conocimiento y acepta que todo lo referente a reclamos de millas utilizadas y/o a la redención de premios, debe dirigirlo al Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles. EL BANCO solo es responsable de la acumulación de millas realizadas por compras o promociones realizadas por medio de sus Tarjetas de Crédito ConnectMiles.

EL CLIENTE es responsable de mantener su cuenta ConnectMiles activa para evitar el vencimiento de las millas. Las millas acumuladas expiran el último día del mes número 24, después de la última Actividad Calificada de Cuenta, la cual refiere y sin limitación alguna, a ganar crédito de millas en los vuelos de la Aerolínea, ganar o redimir millas con un socio de negocio del Programa ConnectMiles, redimir millas por viajes premio, comprar millas, pero sólo es permitido bajo los Términos y Condiciones vigentes y en base a los incrementos establecidos por el Administrador para constituir una Actividad Calificada de Cuenta o cualquier transacción calificada en una cuenta de un miembro que el Administrador o que las Aerolíneas hayan establecido. En los casos en que el millaje sea removido por alguna razón y posteriormente sea revertido a la cuenta del miembro, no se contará como una Actividad Calificada de Cuenta.

Si dentro del período de los 24 meses antes mencionados, EL TARJETAHABIENTE no ejecuta alguna de las actividades reconocidas como Actividad Calificada de Cuenta, perderá todas las millas acumuladas y los beneficios el último día del mes número 24. Las millas obtenidas a través del Programa de Extensión de Millas serán extendidas por un período adicional de 12 meses a partir del pago del cargo correspondiente, es decir, hasta por un total de 36 meses consecutivos y luego de ello, el miembro perderá todas las millas acumuladas y los beneficios el último día del mes número 36.

El Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles podrá, a su discreción, cambiar en cualquier momento, los términos y condiciones de su programa y a su vez también se reservan los derechos de elegir a quien mantienen en el programa como socio comercial o a quien mantienen en la afiliación al Programa de Lealtad ConnectMiles. Si el Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles determina que un TARJETAHABIENTE no es apto para mantenerse dentro del Programa de Lealtad, ya sea por conducta inapropiada o por algún otro factor que el Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles determine, EL TARJETAHABIENTE no podrá mantener su afiliación a ConnectMiles y perderá sus derechos sobre las millas acumuladas y tendrá que cambiar a cualquier otro producto de Tarjeta de Crédito que tenga disponible EL BANCO, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por EL BANCO para tales efectos. EL BANCO reconoce a LA EMPRESA, 1 milla por cada US\$3.00 de compra/pago de transacción en concepto de Impuestos y Multas de Gobierno de la República de Panamá.

36. Programa Estrellas: EL BANCO ofrece a LA EMPRESA portadora de la Tarjeta de crédito MASTERCARD Estrellas, el programa denominado Estrellas, en virtud del cual LA EMPRESA tendrá derecho a acumular puntos llamados Estrellas por el uso de la Tarjeta de crédito o por afiliación a otro producto bancario en EL BANCO, contemplado dentro de este Programa, las cuales podrán ser canjeadas por los premios que de tiempo en tiempo ofrezca EL BANCO, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato.

37. Reglamento del Programa Estrellas para Tarjetas Mastercard Estrellas:

1. Afiliación al Programa: Podrán afiliarse al Programa Estrellas personas jurídicas (locales o extranjeras), que utilicen los servicios financieros de EL BANCO, que califique como TARJETAHABIENTE, que contrate y/o mantenga vigente con EL BANCO una Tarjeta de crédito Estrellas, se adhiera a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, complete una solicitud para Tarjeta Estrellas y ésta sea aprobada por EL BANCO. Hasta tanto no se cumplan con estos requisitos LA EMPRESA no se considerará afiliada al programa y no tendrá derecho a acumular Estrellas. Queda entendido y convenido entre las partes que EL BANCO no otorgará Estrellas retroactivamente por cargos realizados antes de haberse afiliado al Programa Estrellas, y que los beneficios del Programa Estrellas aplican únicamente para EL TARJETAHABIENTE TITULAR, el cual se deberá afiliar al Programa Estrellas. LA EMPRESA, autoriza expresamente a EL BANCO para que, en los casos de Programas de Lealtad o de programas de cualquier otra naturaleza, EL BANCO a su entera discreción suministre a los comercios afiliados a los diferentes programas, información sobre EL TARJETAHABIENTE que sea necesaria para hacer efectivo los canjes de premios y/o la redención de premios y/o puntos y/o los otros beneficios de que se trate. LA EMPRESA autoriza asimismo a EL BANCO para que suministre información sobre EL TARJETAHABIENTE y sobre sus operaciones con EL BANCO, a agencias calificadoras de riesgo y/o a agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos.

2. Afiliación de Otros Productos Bancarios: LA EMPRESA que mantenga otros productos de crédito y/o depósito con EL BANCO autoriza para que a criterio exclusivo de EL BANCO y dependiendo de las promociones que en determinado momento establezca, sea afiliado al Programa Estrellas, con el fin de obtener bonificaciones de entrada o Estrellas mensuales. Para afiliar dichos productos al Programa Estrellas, es requisito indispensable que LA EMPRESA haya activado previamente la Tarjeta de crédito Estrellas, y que dicha Tarjeta de crédito esté vigente y al día en sus pagos. En todo caso, la afiliación de otros productos de crédito o depósito deberá ser a título comercial y no aplicará para aquellos que se encuentren a título personal.

3. Formas de Acumular Estrellas: En el caso de la Tarjeta de crédito Estrellas, LA EMPRESA obtendrá como bonificación 1 Estrella por cada US\$1.00 o su equivalente en Dólares que EL TARJETAHABIENTE TITULAR consuma con su Tarjeta de Crédito Estrellas, en compras de bienes o servicios en los comercios autorizados. El Programa Estrellas no contempla bonificación de Estrellas por adelantos en efectivo, transacciones "quasi cash", cargos anuales, comisiones por recargo, cargos por financiamiento e intereses, cargos por seguros, transacciones fraudulentas hechas con la Tarjeta y cargos de servicios varios. LA EMPRESA solo podrá acumular Estrellas si paga puntualmente la Tarjeta y los demás productos afiliados. De presentarse un retraso en el pago de la tarjeta y/o en alguno de los productos afiliados al Programa, el producto afiliado será desvinculado del Programa Estrellas. LA EMPRESA podrá tener dos o más tarjetas Mastercard Estrellas, sin embargo, sólo podrá afiliar una tarjeta de crédito al programa para acumular Estrellas. EL BANCO reconoce a LA EMPRESA, 1 Estrella por cada US\$3.00 de compra o pago de transacción en concepto de Impuestos y Multas a favor del Gobierno de la República de Panamá.

4. Canje de Estrellas: Las Estrellas que LA EMPRESA tenga acumuladas en su cuenta, podrán ser canjeadas por los premios que de tiempo en tiempo ofrezca EL BANCO, sujeto a los términos y condiciones que establezca la promoción y el presente Contrato. Para canjear las Estrellas por los premios, LA EMPRESA debe mantener su cuenta activa, no debe presentar mora en su cuenta y deberá realizar la solicitud a través de los canales de atención de EL BANCO para que sea procesada y pueda reclamar su premio en los comercios y empresas que indique EL BANCO, de acuerdo al premio escogido. **Una vez canjeadas las Estrellas, éstas no podrán reincorporarse a la cuenta de LA EMPRESA ni tampoco ser devueltas a EL BANCO.** Las Estrellas del Programa Estrellas no podrán ser utilizadas como pago de obligaciones o deudas con EL BANCO, ni de sus empresas subsidiarias o afiliadas, distintas a las que EL BANCO pueda, a su sola discreción, ofrecer como opciones de canje.

5. Promociones de Canje: EL BANCO de tiempo en tiempo y a su sola discreción podrá ofrecer promociones de canje, ya sea para ofrecer un premio únicamente en Estrellas o también para ofrecer la opción de Estrellas más efectivo. En el caso de Estrellas más efectivo, el pago de la porción que no es con Estrellas, está condicionado a que sea con la Tarjeta de crédito Estrellas. No pueden hacerse pagos con dinero en efectivo ni a través de cuentas de depósito.

6. Transferencia de Estrellas: EL BANCO, a su sola y entera discreción, podrá ofrecerle a LA EMPRESA la opción de transferir Estrellas a otros tarjetahabientes pertenecientes al Programa, en cuyo caso ambas cuentas deben encontrarse activas y al día en sus pagos al momento de solicitar la transferencia. Esta opción puede generar un cargo administrativo por transacción y el mismo será determinado por EL BANCO en caso de que el mismo lo disponga. La transferencia de Estrellas está sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato.

7. Premios: Los premios podrán incluir cualesquiera bienes y/o servicios que determine EL BANCO de tiempo en tiempo y los mismos podrán ser variados o eliminados en cualquier momento y a discreción de EL BANCO, sin necesidad de tener una causa justificada y sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA. EL BANCO, a su sola discreción, podrá ofrecerle a LA EMPRESA la opción de canjear sus Estrellas como crédito aplicado a la Tarjeta de crédito Estrellas. Las Estrellas no podrán ser canjeadas por dinero en efectivo. El cálculo del valor de las Estrellas será previamente establecido por EL BANCO. LA EMPRESA y EL TARJETAHABIENTE aceptan y se comprometen a hacer uso de los premios de acuerdo a los términos y condiciones y dentro del tiempo establecido, cumpliendo previamente con los requisitos que le pida EL BANCO, y que el Programa Estrellas mantenga vigente. Queda entendido y convenido entre las partes que correrá por cuenta de LA EMPRESA cualesquiera impuestos, cargos, tasas o recargos que incidan sobre los bienes y/o servicios que determine EL BANCO, como premios del Programa Estrellas, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, impuestos sobre boletos aéreos, tasas aeroportuarias, 7% de ITBMS, cargos por servicios de agentes de viajes, entre otros. Una vez canjeado el premio por LA EMPRESA, EL BANCO no se hace responsable por cambios de fechas y otros asuntos que puedan surgir para hacer efectivo el premio. LA EMPRESA debe dirigirse directamente al proveedor del premio. EL BANCO no aceptará reembolsos ni devoluciones de ningún tipo, bajo la salvedad de que el proveedor del premio decida hacer algún tipo de reembolso o devolución directamente a LA EMPRESA.

8. Acumulación de Estrellas por Año: El máximo de Estrellas que LA EMPRESA puede acumular por año, por el uso de los servicios bancarios afiliados al Programa, es de 100,000 Estrellas para el plan limitado y sin límite de acumulación anual para el plan ilimitado. Cualquier cantidad adicional a estos límites no serán acumulables ni canjeables dentro del Programa Estrellas. El límite anual de acumulación de Estrellas se mantiene sin importar las promociones que se hagan de acumulación

adicional de Estrellas, es decir, que si EL BANCO hace una promoción de acumulación doble de Estrellas, LA EMPRESA dejará de acumular Estrellas una vez llegue al tope establecido para su Tarjeta. Las Estrellas expirarán a los 5 años, contados a partir de la fecha de inclusión de las mismas en la cuenta de LA EMPRESA, siempre y cuando la Tarjeta de crédito Estrellas se encuentre vigente. Las Estrellas que vayan expirando se sacarán del sistema según el orden de entrada de las mismas en la cuenta de LA EMPRESA, es decir, que las primeras que entran son las primeras que salen. En caso de duda en cuanto a la fecha a partir de la cual se generaron, canjearon, cancelaron o acumularon las Estrellas, prevalecerá la fecha que conste en los registros de EL BANCO.

LA EMPRESA es responsable de verificar el estado de Estrellas que acumule su cuenta y EL BANCO no será responsable de notificar a LA EMPRESA si las mismas llegan a su fecha de vencimiento.

9. Estrellas Canjeadas: Las Estrellas acumuladas en el Programa se considerarán canjeadas, una vez se procese el Caso de Canje por EL BANCO. El sistema restará las Estrellas canjeadas de las Estrellas acumuladas en el Programa, independientemente que LA EMPRESA haya hecho o no efectivo el premio seleccionado. Las Estrellas serán canjeadas, según el orden de entrada de las mismas, en la cuenta de LA EMPRESA, es decir, que las primeras que entran son las primeras que salen.

LA EMPRESA no podrá solicitar nuevamente las Estrellas ya canjeadas, pues acepta que las mismas, una vez canjeadas, no podrán ser reingresadas al Programa.

10. Resumen de Estrellas del Programa: EL BANCO pondrá a disposición de LA EMPRESA, un detalle o informe de las Estrellas (resumen de Estrellas) acumuladas, disponibles, canjeadas, expiradas, canceladas o ajustadas, del Programa Estrellas, el cual LA EMPRESA podrá consultar en todo momento a través de Banca en Línea o llamando al 800-5000 (Atención a Clientes). Las Estrellas serán actualizadas el último día hábil de cada mes, sin embargo, EL BANCO podrá tomar hasta 60 días, a partir de la fecha en que se generaron, para ser registradas en el sistema, por lo que LA EMPRESA tendrá 30 días, contados a partir de esa fecha, para presentar su objeción. Transcurrido ese periodo, se tendrá por aceptado por LA EMPRESA el resumen de Estrellas enviado, y no podrá presentar reclamo alguno a EL BANCO con posterioridad a dicho plazo. Las Estrellas se considerarán ganadas una vez son incluidas por EL BANCO en su sistema y aparezcan reflejadas en el resumen de Estrellas de LA EMPRESA. EL BANCO podrá variar, cuando lo estime necesario, las fechas de actualización de los resúmenes de Estrellas del Programa Estrellas.

11. Otros Programas: EL BANCO, a su sola y entera discreción, podrá ofrecer a LA EMPRESA, los beneficios, servicios o programas que considere convenientes, así como variar o eliminar los que en la actualidad ofrece. Estos servicios, beneficios o programas quedarán en todo caso, sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los Contratos respectivos. Queda entendido y convenido entre las partes que no se podrán combinar o intercambiar Estrellas o beneficios de otros programas que ofrezca EL BANCO o cualquier otra institución bancaria o a algún tercero, por las Estrellas o los beneficios que ofrezca el Programa Estrellas. Queda entendido entre las partes que las Estrellas no se podrán vender bajo ningún concepto.

12. Cancelación o Modificación del Programa: EL BANCO se reserva el derecho de alterar, eliminar o modificar la forma de ganar, acumular, acreditar o computar las Estrellas ganadas por LA EMPRESA o cualesquiera condiciones del Programa Estrellas, una o varias veces, o bien, a su entera discreción, cancelar el Programa Estrellas en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, dando aviso de ello a LA EMPRESA. **Dicha notificación se podrá realizar, a opción de EL BANCO, por cualquiera de las formas de notificación contempladas en la Cláusula 24 referente a Avisos y/o Notificaciones.**

13. Excepciones: Queda entendido y convenido entre las partes que EL BANCO, a su discreción, podrá considerar algunas transacciones bancarias realizadas sobre algunos de los productos de depósito o de crédito afiliados al Programa Estrellas como "calificadas" o "excepciones", de manera que las mismas no generen el beneficio del Programa Estrellas. EL BANCO se reserva el derecho de verificar y ajustar, por errores cometidos, las Estrellas de LA EMPRESA en cualquier momento y ésta así lo acepta, antes o después de aplicarlas o acumularlas a la cuenta de LA EMPRESA o antes o después de canjearlas.

14. Terminación del Programa: EL BANCO se reserva el derecho de dar por terminado el presente Programa en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con sólo dar un aviso previo a LA EMPRESA, dicha notificación se podrá realizar, a opción de EL BANCO, por cualquiera de las formas de notificación contempladas en la Cláusula 24 referente a Avisos y/o Notificaciones. En el momento en que se produzca la terminación del Programa según lo antes establecido, las Estrellas acumuladas en el Programa Estrellas mantendrán su vigencia durante el tiempo que les reste hasta que venzan, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

La terminación del Programa por voluntad de LA EMPRESA, implica la pérdida del total de las Estrellas acumuladas en el Programa Estrellas al momento de la cancelación. No se aceptarán solicitudes de canje luego de cancelada la tarjeta. En el caso de que LA EMPRESA esté solicitando un traspaso a otro producto de Tarjeta de crédito de EL BANCO, las Estrellas acumuladas en el Programa Estrellas mantendrán su vigencia durante un periodo de 30 días, contados a partir del cierre de la cuenta del Programa Estrellas por parte de EL BANCO.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, queda convenido que EL BANCO podrá dar por terminado el Programa Estrellas de inmediato, sin necesidad de aviso previo, y a su discreción, en caso de que ocurra alguno de los eventos contemplados en la cláusula 17 de las condiciones generales de este contrato referente a Plazo Vencido, dando lugar a que las Estrellas acumuladas en el Programa Estrellas no puedan ser canjeadas.

15. Responsabilidades por Daños: Con relación al uso de los beneficios por el canje de las Estrellas del Programa Estrellas, EL BANCO no se hace responsable por ningún daño físico, moral o material ocasionado a la persona o a la propiedad de LA EMPRESA o de cualquier otra persona autorizada para la utilización del premio, por razón de su participación o uso de los beneficios o premios del Programa Estrellas. EL BANCO no responderá por el buen funcionamiento, estado y calidad de los servicios y productos, bienes o equipos de las empresas, líneas aéreas, líneas de cruceros y agencias de viajes que vendan, distribuyan o fabriquen los bienes, mercancías, servicios o que emitan los premios, adquiridos por LA EMPRESA como beneficios del Programa Estrellas, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida y solucionada exclusivamente con el proveedor de dicho bien o servicio. Queda entendido y convenido entre las partes que todos los beneficios o premios que se obtengan a través de este Programa están sujetos a los términos y condiciones estipulados por el proveedor que lo expide. EL BANCO no será responsable por la pérdida, robo, daño o deterioro de la constancia de canje del bien, y/o servicio o del(los) boleto(s) aéreo(s), obtenidos a través del Programa Estrellas, por lo que no está obligado a reemplazarlo.

Por todo lo antes expuesto en este Contrato, así como en sus respectivos anexos, LA EMPRESA y EL TARJETAHABIENTE declaramos que hemos leído, entendido y aceptamos todas y cada una de las Condiciones Generales y Particulares contempladas en este Contrato, y en lo que respecta al producto seleccionado.

Con la firma del presente Contrato, y de acuerdo a la solicitud efectuada a EL BANCO por medio de este documento, declaramos que aceptamos y firmo(amos) el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidos y declaramos que solicito(amos) a EL BANCO por escrito, la emisión de la Tarjeta la cual hemos recibido físicamente, y autorizamos expresamente a EL BANCO para proceder con su activación. Declaramos que hemos recibido un ejemplar de este contrato. El TARJETAHABIENTE TITULAR indicado en este documento, queda expresamente autorizado por LA EMPRESA para retirar y solicitar la activación de la Tarjeta de crédito en cualquier momento.

Por todo lo antes expuesto en este Contrato, así como en sus respectivos anexos, LA EMPRESA y EL TARJETAHABIENTE TITULAR declaran que han leído, entendido y aceptan todas y cada una de las Condiciones Generales y Particulares contempladas en este Contrato, y en lo que respecta al producto seleccionado.

**ANEXO I
TABLA DE TASAS, CARGOS Y COMISIONES**

Clausula	9		11 (a)	11 (b)		11 (c)	11 (d)	11 (e)	11 (g)	11 (h)	11 (j)	11 (k)	11 (l)	11 (m)	11 (n)	11 (o)
Tipo de tarjeta	Tasa de interés nominal anual (%)	Tasa de interés nominal anual (%) por adelantos de efectivo	Cargo mensual por sobregiro	Cargo anual por membresía principal	Cargo anual por membresía adicional	*Cargo Maximo mensual por pago atrasado	Cargo por reposición de tarjeta perdida, robada o hurtada	Cargo por investigación de reclamos	Cargo por cheque devuelto	Cargo por pedido de urgencia	Cargo por Retención de Estado de cuenta de Tarjeta de credito	Cargo por envío via currier	Cargo por adelantos de dinero en efectivo	Cargo por transacciones cuasi efectivo o quasi cash, incluyendo apuestas, transferencias, compra de giros, cheques de gerencia y/o monedas virtuales	Cargo por transferencias de efectivo a cuentas de depósito por banca en línea	Cargo por conversión de moneda extranjera
Visa Business PyME	12.00%	12.00%		US\$26.75	US\$26.75											
Visa Business Empresarial			5.00% sobregiro permitido y US\$53.50 por exceder el permitido	US\$64.20	US\$53.50	US\$53.50	US\$21.40	US\$26.75	US\$26.75	US\$160.50	US\$10.70	US\$80.25	5% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	10% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	US\$3.21 en transacciones menores de US\$100.00. En transacciones mayores de US\$100.00 se cobra el 1% más 7% de ITBMS	Hasta un 3% sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.
Visa MileagePlus Corporate	18.50%	22.99%		US\$160.50	Sin adicional											
Visa ConnectMiles Corporate				US\$160.50	US\$160.50											
Mastercard Estrellas Corporate				US\$160.50	US\$160.50											

Banco General, S.A., ha incluido el 7% de I.T.B.M.S. (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios) a los cargos y comisiones aquí contemplados, según lo establece la ley.

**ANEXO II
SEGURO DE FRAUDE**

Producto	Business Empresarial	Corporativa	Business Pyme
Seguro de Fraude	US\$3.50 más 5% de impuesto	US\$3.50 más 5% de impuesto	US\$3.50 más 5% de impuesto
Cobertura máxima hasta	US\$50,000	US\$50,000	US\$ 20,000

Reconozco y acepto que los seguros arriba indicados quedan sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidos en el respectivo contrato, el cual conozco y acepto al momento de firmar este documento, libre de apremio y sin ser coaccionado y con conocimiento de lo dispuesto en las leyes y regulaciones vigentes. Acepto y me obligo a asumir la totalidad de las sumas que se generen por eventos de fraude generados por la(s) Tarjeta(s) de Crédito que mantenemos con EL BANCO. He sido informado y así lo acepto que los montos aquí indicados podrán ser variados a discreción de EL BANCO, los cuales serán comunicados y se mantendrán actualizados en el sitio www.bgeneral.com así como también en sucursales.